



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2020-00010361-MPD-DGAD#MPD

VISTO: El EX-2020-00010361-MPD-DGAD#MPD, el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante RCMPD), el “*Pliego Único de Bases y Condiciones del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante PBCGMPD) –ambos aprobados por la RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD, el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” aprobado por Resolución DGN N° 980/11 (en adelante “Manual”), el “*Pliego de Bases y Condiciones Particulares*” (en adelante PBCP) y el “*Pliego de Especificaciones Técnicas*” (en adelante PET) –ambos aprobados por RESOL-2020-103-E-MPD-SGAF#MPD–, la Orden de Compra N° 27/2020 y la Ley N° 27.149; y

CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia se ha articulado el procedimiento tendiente a la ampliación de los renglones N° 1, N° 2 y N° 3 de la Orden de Compra N° 27/2020. En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se pretende.

I.1.- Mediante RESOL-2020-103-E-MPD-SGAF#MPD, de fecha 11 de junio de 2020, se aprobaron el PBCP, el PET y los Anexos correspondientes y se llamó a Contratación Directa en los términos del artículo 30, inciso a) del RCMPD, tendiente a la adquisición de insumos de desinfección para stock del Área de Intendencia, por la suma estimativa de pesos doscientos setenta mil (\$ 270.000,00).

I.2.- Desarrollado el presente procedimiento de selección del contratista, de conformidad con las normas aplicables y los principios rectores, se dictó la RDGN-2020-725-E-MPD-DGN#MPD, del 18 de agosto de 2020 (RS-2020-00022468-MPD-DGN#MPD), a través de la cual se aprobó la Contratación Directa N° 13/2020 y se adjudicó el requerimiento a la firma “Servicios para la Higiene S.A.” (oferente N° 1), por la suma pesos ciento sesenta y cinco mil novecientos veintiséis (\$ 165.926,00.-).

Como corolario de ello, con fecha 20 de agosto de 2020 se emitió la Orden de Compra N° 27/2020, la cual

fue recibida de plena conformidad por la firma adjudicataria en la misma fecha (IF-2020-00022964-MPD-DGAD#MPD).

I.3.- Con posterioridad, el Área de Intendencia requirió –mediante correo electrónico de fecha 20 de agosto de 2020 (IF-2020-00022962-MPD-DGAD#MPD) que se amplíe la Orden de Compra N° 27/2020 en un treinta y uno por ciento (31%) del monto total del contrato, a fin de adquirir insumos de limpieza y desinfección -renglones N° 1, N° 2 y N° 3-, para prevenir y afrontar la pandemia de COVID-19.

Motivó su requerimiento “... *la prolongación en el tiempo de los efectos de la enfermedad y el empeoramiento general de la situación respecto a la cantidad de contagios y fallecimientos producidos...*”.

En virtud de ello, el Departamento de Compras y Contrataciones, mediante Nota N° 11/2020 (IF-2020-00023023-MPD-DGAD#MPD), solicitó la conformidad correspondiente a efectos de proceder a la ampliación de los renglones N° 1, N° 2 y N° 3 de la orden de compra N° 27/2020, en las condiciones originariamente pactadas, por el monto total de pesos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta con 84/100 (\$ 52.440,84).

Para arribar a tal importe tuvo en consideración que la ampliación comprendía:

Renglón N° 1: diecisiete (17) bidones de alcohol líquido al 70% por 5 litros, con un costo unitario de pesos un mil ciento setenta y nueve con 52/100 (\$ 1.179,52), total del renglón pesos veinte mil cincuenta y uno con 84/100 (\$20.051,84);

Renglón N° 2: diecisiete (17) bidones de alcohol en gel al 70% por 5 litros, con un costo unitario de pesos un mil setecientos ochenta y cinco (\$ 1.785,00), total del renglón pesos treinta mil trescientos cuarenta y cinco (\$30.345);

Renglón N° 3: treinta y cinco (35) lavandinas comunes por 1 litro, con un costo unitario de pesos cincuenta y ocho con 40/100 (\$ 58,40), total del renglón pesos dos mil cuarenta y cuatro (\$2.044).

Como corolario de ello, la firma contratista “Servicios para la Higiene S.A.” prestó su conformidad, respecto de la ampliación de la orden de compra en los términos descriptos (IF-2020-00023832-MPD-DGAD#MPD).

I.4.- Con posterioridad tomó intervención el Departamento de Presupuesto, y mediante informe presupuestario del 02 de septiembre de 2020 (IF-2020-00024862-MPD-DGAD#MPD) expresó que existía disponibilidad de crédito presupuestario en el presente ejercicio para afrontar el gasto demandado.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del “Manual”, imputó la suma de pesos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta con 84/100 (\$ 52.440,84) en el ejercicio financiero vigente.

I.5.- En ese contexto, el Departamento de Compras y Contrataciones propició, mediante informe DCyC N° 345/2020 (IF-2020-00023884-MPD-DGAD#MPD), que se proceda a la ampliación de la Orden de Compra N° 27/2020 –en lo que concierne a los renglones aludidos-, por la suma total de pesos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta con 84/100 (\$ 52.440,84).

Dicho criterio fue compartido por la Oficina de Administración General y Financiera, quien mediante Nota

del 28 de agosto de 2020 (IF-2020-00024114-MPD-SGAF#MPD), no formuló objeción alguna al respecto.

II.- Descriptos que fueran los antecedentes involucrados, corresponde en este punto analizar si se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de los renglones N° 1, N° 2 y N° 3 de la Orden de Compra N° 27/2020.

Ello exige que, como primera medida, se traigan a colación las normas aplicables.

Luego, se plasmarán las consideraciones conducentes que –a la luz de las constancias descriptas en el considerando I– conllevan a sostener que en el presente caso se encuentra configurados los presupuestos reglamentarios para disponer la ampliación propiciada por los órganos intervinientes.

II.1.- En lo que atañe a la primera cuestión, relativa a las normas aplicables, es dable tener en consideración que el artículo 19 del RCMPD –como así también el artículo 64 del PCGMPPD– hace referencia a las facultades y obligaciones del Ministerio Público de la Defensa como órgano contratante.

En particular, en su inciso c) establece *“La facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un veinte por ciento (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda. // En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el veinte por ciento (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del co-contratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista”* (destacado propio).

II.2.- Habiéndose dilucidado el marco normativo aplicable, corresponde entonces abocarse a la segunda cuestión.

Al respecto, cuadra dejar asentado que se encuentran cumplidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de los renglones N° 1, N° 2 y N° 3 de la Orden de Compra N° 27/20, toda vez que: **i)** el importe por el cual se requirió ampliar la Orden de Compra aludida –en los renglones mencionados– representa el 31,6% del monto total adjudicado a la firma “Servicios para la Higiene S.A.”; **ii)** se encuentra agregada la conformidad expresa prestada por la firma contratista; **iii)** los bienes que conforman el objeto de la ampliación se condicen con los de la Orden de Compra aludida, tal y como fuera expresado por el Área de Intendencia –en su calidad de órgano con competencia técnica–; y **iv)** el importe de la ampliación fue determinado de acuerdo a los precios pactados, por lo cual no se materializa variación alguna.

III.- Que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación ha tomado la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal, pues consideró que la ampliación propiciada por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera se adecúa a lo dispuesto en el artículo 19, inciso c) del RCMPD.

IV.- Que la presente se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 19, inciso c) del RCMPD y el

artículo 35 de la Ley N° 27.149. Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I.- APROBAR la ampliación de los renglones N° 1, N° 2 y N° 3 de la Orden de Compra N° 27/20 emitida a favor de la firma adjudicataria “Servicios para la Higiene S.A.”, a fin de adquirir diecisiete (17) bidones de alcohol líquido al 70% por 5 litros –correspondientes al renglón N° 1-, diecisiete (17) bidones de alcohol en gel al 70% por 5 litros –correspondientes al renglón N° 2- y treinta y cinco (35) lavandinas comunes por 1 litro –correspondientes al renglón N° 3-, por la suma total de pesos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta con 84/100 (\$ 52.440,84).

II.- DISPONER que el gasto aprobado en el punto I se impute a las partidas que legalmente correspondan.

III.- AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en el punto I.

IV.- COMUNICAR a la firma “Servicios para la Higiene S.A.” el contenido de la presente resolución y que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos del artículo 63, inciso b) del RCMPD, los artículos 21 –inciso b)–, y 50 del PCGMPD, bajo apercibimiento de adoptar las medidas que allí se prevén en caso de incumplimiento - Conf. artículo 100 del RCMPD -.

V.- INTIMAR a la firma contratista –conforme lo dispuesto en los puntos I y II de la RDGN-2020-725-E-MPD-DGN#MPD y en los puntos I y II del presente acto administrativo–, para que, una vez transcurrido el plazo de diez (10) días establecido en el artículo 66 del RCMPD, retire la garantía de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el anteúltimo párrafo de ese mismo artículo y en el artículo 24, anteúltimo párrafo, del PCGMPD.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 a 43 del *“Reglamento de Procedimientos Administrativos”* (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017)– y en los artículos 3 y 6 –apartado IMPORTANTE– del PBCP, a la firma “Servicios para la Higiene S.A.”.

Para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.